

PROCESO: DIVISORIO
RADICADO: 2018-556-00

Al Despacho del Señor Juez con el informe que NO existe embargo de remanente NI EXISTE EMBARGO DEL CRÉDITO dentro del presente proceso.
Bucaramanga, Junio 29 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, junio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y a lo acordado por las partes, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- DAR POR TERMINADO el proceso DIVISORIO propuesto por MARIA ANTONIA MENDOZA DE URIBE Y BERENICE MENDOZA DE RAMIREZ contra MIRIAM MENDOZA DE PEREZ por venta hecha de las cuotas partes de las aquí demandantes según documento allegado a este proceso.

2)- ORDENESE levantar la medida de registro de demanda que pesa sobre el inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-222.495. Líbrese oficio a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga, dejando las constancias del caso.

3)- EN FIRME este auto ordénese el archivo del proceso, dejando las constancias en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libró el oficio No. 3395 A REGISTRO DE II PP DE BUCARAMANGA.

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA
HOY: JUNIO 30 DE 2021

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mariela Hernández Briceño', is centered within a light gray rectangular box.

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 3395

JUNIO 29 DE 2021

Radicado 680014003013-2018-00556-00

Señor:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
BUCARAMANGA**

PROCESO:	DIVISORIO	
DEMANDANTE:	MARIA ANTONIA MENDOZA DE URIBE	C.C. # 27.908.710
	BERENICE MENDOZA DE RAMIREZ	CC # 27.950.489
DEMANDADOS:	MIRIAM MENDOZA DE PEREZ	CC # 27.917.872

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por VENTA DE LAS CUOTAS PARTES QUE CORRESPONDEN A LA DEMANDADAS. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de la medida de registro de demanda.

En tal virtud se solicita la cancelación de la medida de registro de demanda que pesa sobre el inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria **No. 300-222.495**.

Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 6365 de noviembre 15 de 2018.

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria